

Escuelas Públicas de Salem-Keizer
DECLARACIÓN DEL ACUERDO
PARA LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL
EN LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ESCUELA PREPARATORIA

El Distrito Escolar 24J se enorgullece de sus deportistas y programas de deporte. Nuestros entrenadores, administradores, personal docente, estudiantes y comunidad esperan que los deportistas se apliquen en los programas de deporte de forma consistente y coherente.

Estas son normas de la política administrativa del código atlético. Los administradores escolares y entrenadores de los programas de deporte se encargan de la parte administrativa de esta política.

Las directrices a continuación han sido establecidas para todos los estudiantes en los programas de deportes, y cada deportista y su padre o madre de familia debe aceptar este acuerdo estudiantil antes de representar al Distrito Escolar 24J por medio de su participación en los programas de deporte.

- 1. Los programas de deporte del Distrito Escolar de Salem y Keizer hacen hincapié en las siguientes áreas: La excelencia académica, el liderazgo, el desarrollo del carácter personal y la competitividad como parte esencial de su formación. El Distrito tiene grandes expectativas para la conducta y el rendimiento estudiantil de quienes participan en los programas de deporte.**
- 2. La participación en los programas de deporte, patrocinados por el Distrito, es un privilegio, no es un derecho, y la participación es contingente, o depende del rendimiento académico/calificaciones, el registro de asistencia a clases, y, si cumple con los estándares del comportamiento, en esta política, y lo establecido por Oregon School Activities Association (OSAA, por sus siglas en inglés).**
- 3. Los participantes y un padre o madre de familia/tutor legal deben repasar la información en este documento; y, con su firma indica que entiende el contenido de esta política y acepta el acuerdo para la participación estudiantil en los programas deportivos de escuela preparatoria.**
- 4. La participación en programa(s) de deporte:**
 - 4.1. Antes de participar en un deporte por primera vez, cada estudiante deportista y su padre o madre de familia o tutor legal debe firmar la declaración del acuerdo para la participación estudiantil en los programas deportivos de escuela preparatoria. La firma de cada uno, indica que ambos aceptan acatar, cumplir con los términos, según corresponda, y las condiciones en esta política.
 - 4.2. El acuerdo firmado permanece vigente durante todos los años subsiguientes que participen en algún programa de deporte patrocinado por el Distrito.
 - 4.3. Los estudiantes deportistas deben cumplir con el acuerdo de participación, en conformidad con lo delineado en esta política, desde el primer día de los entrenamientos del calendario de temporada deportiva de OSAA para el otoño, hasta el último día del calendario escolar anual, durante todo el transcurso de su carrera escolar, las veinticuatro (24) horas del día, en y fuera de la escuela.
 - 4.4. La expectativa para los estudiantes deportistas, en conformidad con lo establecido en este código conductual, es el mínimo necesario de los estándares para los participantes en un programa de deporte patrocinado por el Distrito y no reemplaza la política del Distrito y los procedimientos correctivos estudiantiles.
 - 4.5. Se pueden usar las normativas estudiantiles de medidas correctivas y esta política (si corresponde) en los programas de deporte. Además, esta política no necesariamente se asemeja a las políticas de OSAA, lo cual quizás conlleva consecuencias adicionales.
- 5. El desempeño académico:**
 - 5.1. Cada estudiante deportista debe cumplir con los siguientes requerimientos académicos de elegibilidad de OSAA para participar en deportes.
 - 5.1.1. El semestre justo antes del comienzo de su participación en un programa deportivo cada estudiante deportista debe obtener un aprobado en por lo menos cinco (5) cursos.
 - 5.1.2. Se debe mantener un nivel de progreso satisfactorio para culminar sus estudios de preparatoria.
 - 5.1.3. Se debe inscribir en y obtener un aprobado en un mínimo de cinco (5) cursos el semestre del programa de

deporte.

*Cada programa de deporte puede implementar requisitos académicos que sobrepasen lo necesario en el distrito y los requisitos de OSAA.

- 5.2. A cualquier deportista que no cumpla con los estándares delineados en la sección 5 de esta política, un entrenador o administrador escolar le puede asignar a un programa de estudio supervisado, y tendrá que cumplir con sus deberes y entregar un informe de progreso semanal de sus calificaciones para demostrar que han mejorado sus calificaciones.
 - 5.2.1. Un administrador escolar puede determinar si se considera inelegible a cualquier estudiante deportista que entregue un informe de progreso semanal con calificaciones que han empeorado, hasta que tal estudiante pueda demostrar que está cumpliendo con los requisitos académicos, en conformidad con lo delineado en la sección 5.1.
 - 5.2.2. Si falta a las clases del programa de estudio supervisado sin justificar su ausencia, un administrador escolar puede suspender la participación del estudiante deportista en las competencias o dar de baja al estudiante deportista del programa de deporte.
 - 5.2.3. A los estudiantes que han fracasado, y no acatan ni cumplen con el criterio delineado en la sección 5.2 de esta política, se les puede considerar inelegibles para participar en algunos(s) de los programas de deporte, esto lo puede determinar un administrador escolar.

6. La asistencia a clases:

- 6.1. Se espera que los estudiantes deportistas sean puntuales y asistan a todas sus clases del día escolar antes de participar en cualquier actividad/evento deportivo ese mismo día.
- 6.2. Los estudiantes deportistas que falten a sus clases durante el día escolar no pueden participar en deportes todo ese día que no fueron a sus clases, con la excepción de las ausencias que la administración escolar pueda justificar de manera proactiva.
- 6.3. Si faltan a sus clases o llegan tarde, cómo algo crónico, se puede suspender la participación de tal estudiante en competencias, entrenamientos y se le puede dar de baja de los programas de deporte.
- 6.4. Si se reporta la infracción por faltar a clases después de participar en una actividad, se le puede asignar un periodo de suspensión en una fecha determinada por el personal de administración escolar.

7. Los estándares del comportamiento:

- 7.1. Los estudiantes deportistas deben enorgullecer a la comunidad y representar de manera digna a su escuela. No se tolera la conducta que sea causa de deshonra para un estudiante, el equipo, los entrenadores/lideres, la escuela o el distrito y conlleva consecuencias.
- 7.2. El registro correctivo continua vigente durante toda su carrera en las escuelas preparatorias y, según corresponda, conllevará consecuencias en conformidad con lo delineado en la sección 8 de esta política, aun si cambian de escuela preparatoria en Salem-Keizer, o si es un estudiante nuevo en el distrito y se trasladó de otra escuela preparatoria fuera del distrito a Salem-Keizer.
- 7.3. Se espera que los estudiantes deportistas cumplan con la política y los procedimientos del distrito, las reglas de la escuela, y las expectativas del comportamiento, fuera del plantel escolar y en todas las actividades patrocinadas por la escuela. Se define las infracciones y medidas correctivas en la política de medidas correctivas estudiantiles del distrito y los procedimientos, y abarca lo siguiente:
 - 7.3.1. Poseer, vender, distribuir, comprar, usar o estar bajo la influencia de una bebida alcohólica, inhalantes, solventes, y otras sustancias peligrosas, cualquier otra droga según se define, pero no necesariamente se limita a la ley de *Uniform Controlled Substance Act*, ORS 475.005; poseer parafernalia o artículos parecidos que representan sustancias ilegales, y, usar incorrectamente los medicamentos recetados o de venta libre; fumar, poseer, vender, comprar, transmitir, exhibir, distribuir o de otro manera usar productos de tabaco; agredir a otra persona; comportamiento agresivo, amenazas (por escrito, verbal, o del comportamiento); acosar, intimidar, hostigar; *bullying*; acosar sexualmente a otra persona; desplegar una actitud racista, poseer, transmitir, vender o exhibir armas y artículos parecidos a las armas; faltar a clases/sin autorización (fugarse); cualquier acto o intento de iniciar un incendio; usar indebidamente los servidores y el internet; daños en propiedad ajena; robar; no pagar (impago) de las cuotas, multas o indemnización por daños o pérdida de propiedad.
- 7.4. Si las acciones de los estudiantes deportistas constituyen una infracción de la política de medidas correctivas

estudiantiles, y los procedimientos, o las reglas de la escuela, deberán responder por sus acciones, en conformidad con lo delineado en la política de medidas correctivas estudiantiles y los procedimientos correspondientes. Además, un entrenador o administrador escolar puede determinar, si se debe aplicar medidas correctivas adicionales, según lo delineado en esta política.

- 7.5. Los estudiantes deportistas que presenten una queja o reporte de acoso sexual o agresión sexual en conformidad con la política administrativa, HUM-A029 o, quienes participen en alguna investigación, en estos casos, no se puede hacer uso de las medidas correctivas de la política del distrito pertinente al uso de alcohol y drogas si es parte del reporte de acoso sexual o agresión sexual y salió a la luz por motivo del informe o investigación, a no ser que tal estudiante le dio a la otra persona alcohol o drogas sin que esa persona se diera cuenta de ello y con el intento de causar que la persona quede incapacitada y vulnerable a cometer conducta prohibida.
- 7.6. A cualquier estudiante deportista en o fuera de la escuela, que actúa de tal manera que constituye una infracción de la ley penal, (no incluye las infracciones menores de tránsito o tráfico), se puede suspender su participación en los programas de deporte o se les puede completamente dar de baja de los programas de deporte.
- 7.7. Si un estudiante deportista llegará a encontrarse en la presencia de personas que usen ilegalmente, poseen, venden, compran, transmiten, distribuyen o de cualquier otra manera estén usando o llegarán a estar bajo la influencia del alcohol, inhalantes, o cualquier otra droga, en conformidad con lo que se define en la política de medidas correctivas estudiantiles y procedimientos, debe retirarse inmediatamente, intentando no comprometer su seguridad, de la presencia de cualquier persona involucrada o lugar implicado e inmediatamente contactar a su padre o madre de familia y notificar de la situación a su primer entrenador, segundo entrenador u otro oficial escolar dentro de 24 horas.

8. Las medidas correctivas

- 8.1. Los administradores escolares trabajarán con los entrenadores para investigar si es una infracción de esta política y según se dicte, un entrenador o administrador puede usar las medidas establecidas en esta política, lo mínimo necesario para los estudiantes deportistas que quebranten los estándares del comportamiento delineados en esta política.
- 8.2. Se puede suspender su participación o dar de baja de los programas de deporte a los estudiantes deportistas que no sean honrados, o si retienen información pertinente a alguna infracción o investigación de lo que se abarca en cualquier porción de esta política. Los estudiantes deportistas que no sean honrados durante cualquier momento del procedimiento de investigación también son inelegibles para lo mínimo necesario de las medidas correctivas delineadas en esta política.
- 8.3. No se reembolsa las cuotas de participación en programas deportivos por motivo de una suspensión de participación o si se da de baja a un estudiante del programa.
- 8.4. Medidas a nivel escolar:
 - 8.4.1. Los estudiantes deportistas cumpliendo con una suspensión por cualquier motivo en o fuera del plantel escolar, no deben participar en las actividades de deportes durante su periodo de tiempo de suspensión.
 - 8.4.2. Después de ser asignado a una suspensión escolar más de dos veces durante una sola temporada de deporte, se puede suspender su participación en el programa de deporte o se le puede dar de baja durante toda esa temporada del deporte, a discreción de la administración escolar.
- 8.5. Medidas correctivas deportivas:
 - 8.4.3. Infringir los estándares del comportamiento por lo siguiente: Poseer, vender, distribuir, comprar, usar o estar bajo la influencia de una bebida alcohólica, inhalantes, solventes, y otras sustancias peligrosas, cualquier otra droga según se define, pero no necesariamente se limita a la ley de *Uniform Controlled Substance Act*, ORS 475.005; poseer parafernalia o artículos parecidos que representan sustancias ilegales, y, usar incorrectamente los medicamentos recetados o de venta libre; fumar, poseer, vender, comprar, transmitir, exhibir, distribuir o de otro manera usar productos de tabaco; agredir a otra persona; comportamiento agresivo, amenazas (por escrito, verbal, o del comportamiento); acosar, intimidar, hostigar; *bullying*; acosar sexualmente a otra persona; desplegar una actitud racista, poseer, transmitir, vender o exhibir armas y artículos parecidos a las armas;; cualquier acto o intento de iniciar un incendio; daños en propiedad ajena; robar; por el tabaco, alcohol y drogas, en conformidad con lo delineado en la Sección 7 de esta política,

conllevará lo siguiente para los participantes en los programas de deporte, y, además, las medidas correctivas escolares:

- 8.5.1.1. La primera infracción (incumplimiento de norma) durante la carrera deportiva del estudiante de escuela preparatoria, conlleva una suspensión de 21 días (*calendar day*) sin la autorización para participar en deportes. Sin embargo, si un estudiante deportista fue honrado durante el proceso de la investigación y asumió la responsabilidad por su comportamiento, quizás sea elegible para una suspensión de 14 días (*calendar day*) sin la autorización para participar en deportes, a condición de que también termine con éxito el plan de estudios de *3rd Millennium*, correspondiente al incumplimiento de norma.
- 8.5.1.2. La segunda infracción (incumplimiento de norma) durante la carrera deportiva del estudiante de escuela preparatoria, conlleva una suspensión de 42 días (*calendar day*) sin la autorización para participar en deportes.
- 8.5.1.3. La tercera infracción (incumplimiento de norma) durante la carrera deportiva del estudiante de escuela preparatoria, conlleva una suspensión de año completo (*calendar year*).
- 8.5.1.4. La cuarta infracción (incumplimiento de norma) durante la carrera deportiva del estudiante de escuela preparatoria, conlleva una suspensión el resto del tiempo en escuela preparatoria.
- 8.5.2. Reestablecer la participación del estudiante en los programas de deporte, después de una infracción bajo la categoría de los estándares del comportamiento, pertinentes al tabaco, alcohol y drogas, en conformidad con lo delineado en la sección 7 de esta política, depende de lo siguiente:
 - 8.5.2.1. Terminar una evaluación actualizada de alcohol y drogas en una agencia con licencia para administrar la evaluación;
 - 8.5.2.2. Cumplir con las recomendaciones de un consejero con conocimiento de tratamiento para el abuso de sustancias u otra persona autorizada que lo ponga por escrito;
 - 8.5.2.3. Proporcionar la documentación apropiada, por escrito, de la agencia con licencia donde le administraron la evaluación;
 - 8.5.2.4. Terminar el periodo de suspensión sin autorización para participar en deportes.
 - 8.5.2.5. Cumplir con todos los requerimientos del programa alternativo y obtener la autorización del director atlético.
- 8.6. Cumplimiento del periodo de suspensión:
 - 8.6.1. Suspensión en temporada de deporte: Un estudiante deportista actualmente participando en un deporte inicia su suspensión después de recibir la notificación de la infracción (incumplimiento de norma) o luego de la fecha del primer juego de la temporada del deporte, cualquiera de estas dos opciones que cae en los días subsiguientes a estas fechas.
 - 8.6.2. Suspensión fuera de temporada de deporte: La suspensión de un estudiante deportista que suceda fuera de temporada de deporte comienza luego de la primera fecha en que tal deportista puede jugar en una temporada subsiguiente de deporte.
 - 8.6.3. Se debe cumplir con la cantidad completa de días de suspensión de su participación en deportes, y el estudiante deportista debe terminar la temporada presente del deporte.
 - 8.6.4. Los estudiantes que tengan que cumplir con una suspensión escolar deben mantener en buen estado su registro de comportamiento en el programa de deporte por el resto de la temporada para terminar con éxito la suspensión. Esto significa que tal estudiante deportista debe continuar asistiendo a los entrenamientos y eventos del equipo, y contribuir de manera positiva al trabajo del equipo sin participar en los eventos y partidos aprobados para el equipo.
 - 8.6.5. Los estudiantes que tengan que cumplir con un periodo de suspensión o fueron dados de baja de un programa de deporte, no tendrán derecho a participar en otro programa de deporte por el resto de la temporada en la cual terminen su periodo de suspensión o la temporada en la que se les dio de baja del programa de deporte.

9. Un debido proceso:

- 9.1. En tal caso de que se consideren medidas correctivas para un estudiante deportista, lo cual pudiera conllevar un periodo de suspensión, o cuando se dará de baja al estudiante del equipo deportivo, se llevará a cabo el

siguiente debido proceso:

- 9.1.1. Un administrador escolar se reúne con su estudiante y se le informa de las razones por lo cual son necesarias las medidas correctivas. Su estudiante deportista tendrá la oportunidad de presentar los hechos correspondientes a la situación.
- 9.1.2. Un administrador notificará a los padres de familia del estudiante deportista de la situación y la medida correctiva que conlleva.
- 9.2. Si un padre o madre de familia desea apelar las medidas correctivas, se aplicará el procedimiento a continuación:
 - 9.2.1. Los padres de familia deben primero reunirse directamente con el director atlético para intentar resolver la situación.
 - 9.2.2. Si aún queda por resolverse el asunto, un padre o madre de familia puede solicitar que el director escolar vuelva a examinar la decisión. Esta petición se debe entregar por escrito al director escolar dentro de dos (2) días escolares subsiguientes a la fecha de notificación de la decisión del director atlético que se envió al padre o madre de familia.
 - 9.2.3. Después de recibir la apelación por escrito, un director escolar o su designado, investiga la situación, y entonces, proporciona al deportista la oportunidad de presentar los hechos y respuesta de apelación
 - 9.2.4. Si un padre o la madre de familia no puede resolver el asunto con el(la) director(a) escolar o su designado, puede pedir que la superintendente revise la decisión. Esto se debe hacer por escrito dentro de dos (2) días escolares de la fecha cuando se informó a un padre o madre de familia de la decisión del director escolar.
 - 9.2.5. La superintendente o su designado nombrará un oficial de audiencia para escuchar el caso. El oficial de audiencia presidirá el caso y dictará una decisión.
 - 9.2.6. La decisión del oficial de audiencia será la final.
- 9.3. Durante el proceso de apelación, si un estudiante obtiene autorización de la administración escolar entonces se puede permitir que continúe asistiendo a los entrenamientos/actividades, pero no tendrán derecho a participar en eventos o partidos del deporte durante el proceso de apelación.

(Rev. 6/23) INS-F001